



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 119- 2023-CR/GRM

Fecha : 11-08-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 19-2023-CR/GRM, de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, que prueba el reglamento de la ley N° 2915, en su artículo 207 establece: la Transferencia de Dominio en el estado, se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso, sobre los predios de dominio privado estatal y en su artículo 212.2, precisa que la solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento, debiendo adjuntarse el Acuerdo Regional, por tratarse del solicitante Gobierno Regional de Moquegua;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 119- 2023-CR/GRM

Fecha : 11-08-2023

Que, mediante Informe N° 055-2023-GRM/GRI-SEP/ESFL-RAT, de fecha 27 de julio del 2023 la arquitecta Rosmeri Aqise Ttacca, especialista en saneamiento físico legal- parte técnica, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos , el Informe Técnico Legal y solicita la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la petición de transferencia interestatal, ante la Municipalidad Distrital del Algarrobal, del predio, en una extensión superficial de 4,9227 Has, de propiedad de dicha entidad, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Ilo II-1, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”.

Que, mediante Informe N° 279-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 2 de agosto del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la procedencia de la petición de transferencia interestatal a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, del predio ubicado en la Pampa Inalámbrica, de un área de 4,0227 Has, de propiedad de la Municipalidad Distrital del Algarrobal;

Que, mediante Dictamen N° 008-2023-GRM/CR/CDTP, de fecha 7 de agosto del 2023, emitido por la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, aprueba el pedido de transferencia interestatal, que debe formularse a la Municipalidad Distrital del Algarrobal, del predio de su propiedad, en el cual se debe ejecutar el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Ilo II-1, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”, recomienda su aprobación;

Que, en sesión extraordinaria, numero diecinueve, de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de Agenda: Dictamen N° 008-2023-GRM/CR/CTP, de fecha 7 de agosto del 2023, emitido por la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, que recomienda aprobar la propuesta del pedido de Transferencia Interestatal ante la Municipalidad Distrital del Algarrobal, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Ilo II-1, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua. Aperturado a debate y cerrado este, se aprobó por unanimidad aprobar la propuesta del pedido de Transferencia Interestatal ante la Municipalidad Distrital del Algarrobal, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Ilo II-1, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, el Informe N° 0368-2023-GRM-GRDS/DIRESA, sustenta la necesidad de contar con el terreno denominado Lote A-/A, sector Pampa Inalámbrica, Zona B-2, del distrito del Algarrobal, dado que cuenta con las condiciones mínimas que el caso requiere a fin de atender la brecha de hospitales con capacidad instalada inadecuada;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta del pedido de Transferencia Interestatal ante la Municipalidad Distrital del Algarrobal, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, a título gratuito, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 119- 2023-CR/GRM

Fecha : 11-08-2023

los Servicios de Salud del Hospital de Ilo II-1, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, predio que tiene las siguientes características:

UBICACIÓN	: Pampa Inalámbrica
Area	: 4,9227 Has
Perimetro	: 990.19 ml.
Zona	: B
Sub Parcela	: B-2
Lote	: A-1A
Distrito	: Algarrobal
Provincia	: Ilo
Departamento	: Moquegua



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, GRDS y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULO ATERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA